

2

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGIAS
ALTERNATIVAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber: Jaime José Ahumada Barona, colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.910.661 de Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, establecimiento público descentralizado del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, creado mediante decreto No 2345 de 1959, reorganizado por el Decreto No. 588 de 1991 y reestructurado por el decreto 2119 del 29 de Diciembre de 1992, con domicilio en Santafé de Bogotá, en su calidad de Director General, según Decreto de Nombramiento No. 2694 del 29 de diciembre de 1988 y acta de Posesión No. 000003 del cuatro de enero 1989, por una parte, que en adelante se llamará el INEA, y por la otra, ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y como su Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 82 de 1980 debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. 107 del 2 de Junio de 1.993 y que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y considerando, que:

- a) Las dos instituciones son conscientes de su respectiva misión de contribuir al desarrollo nacional e institucional, en sus áreas de investigación, según las necesidades nacionales;
- b) Que es necesario aunar esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores y el cumplimiento de las funciones de cada institución en el estudio y solución de los problemas a nivel nacional
- c) Que es necesario buscar mecanismos que faciliten una labor conjunta que parta de las experiencias previas de cada institución y se apoye en la disponibilidad de recursos materiales y de personal especializado;
- d) Que el gobierno nacional en desarrollo de la Ley 29 de 1990, expidió los decretos números 393 y 591 del 26 de febrero de 1991, por los cuales se dictan normas sobre asociaciones y convenios para la realización de actividades científicas y tecnológicas.

Acuerdan celebrar el presente convenio interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA; OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.**- El objeto del presente convenio es el de adelantar programas de interés común en beneficio de las comunidades y del país en: a) Investigación científica y transferencia tecnológica; b) Formación y actualización del personal de ambas instituciones a través de pregrado, posgrado, cursos, seminarios, simposios, etc y con participación de otras

instituciones nacionales o extranjeras; c) Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico. **SEGUNDA; OBJETO ESPECIFICO DEL CONVENIO.-** Con el propósito de alcanzar el objeto general del presente convenio las dos instituciones se proponen, mediante su ejecución, lograr los siguientes objetivos específicos: a) Adelantar investigaciones conjuntas en áreas de interés común para producir y fomentar nuevos desarrollos tecnológicos; b) Conocer, analizar y adecuar los desarrollos tecnológicos en los procesos productivos en los cuales las dos instituciones tengan interés común; c) Desarrollar programas continuados tendientes a lograr la formación y actualización técnica del personal de ambas instituciones; d) Desarrollar programas de producción e intercambio bilateral de material didáctico; e) Promover y realizar conjuntamente eventos de divulgación tecnológica, extensión y asistencia técnica en función de las necesidades de la comunidad, los gremios y el sector productivo; f) Identificar las áreas prioritarias de investigación, basados en los frentes de acción del INEA y la UNIVERSIDAD; sin embargo en la iniciación del presente convenio se propone trabajar en las siguientes: a) Física médica y física radiológica, b) Aplicaciones agropecuarias de los radioisótopos, c). Bioquímica y radiofarmacia, d) Electrónica moderna e instrumentación nuclear, e) Desarrollo y empleo racional de energías no convencionales, f) Aplicaciones industriales, ensayos no destructivos y metalurgia física, g) Utilización de radiaciones ionizantes en conservación de alimentos, esterilización de material quirúrgico y procesos industriales en general, h) Física nuclear, radioquímica y química de las radiaciones, i) Aplicación y desarrollo de técnicas nucleares en el campo de la hidrología y la sedimentología, j) Utilización de técnicas analíticas nucleares en programas de investigación, k) Protección de la población contra las radiaciones ionizantes, l) Usos del reactor nuclear en investigación y desarrollo, m) Utilización de técnicas de computación, n) Estudios de contaminación e impacto ambiental, o) Programas de calidad total, p) Areas de contextualización (ciencias sociales y humanas). **TERCERA: COBERTURA.-** El presente convenio tendrá cobertura nacional, en todas las áreas de interés común para las dos instituciones, y las actividades ejecutadas en el mismo deberán enmarcarse en los objetivos generales y específicos del convenio y deberán contar, para su realización con el aval del Comité Directivo del convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DEL INEA.-** Para lograr los objetivos del presente convenio, el INEA se compromete a: a) Definir los grupos o secciones del Instituto, con los cuales se desarrollará el convenio y el personal que requiere actualización; b) Facilitar por medio de sus divisiones y demás dependencias, los servicios técnicos de asesoría, laboratorio y actualización científica para la experimentación e investigaciones conjuntas, en cumplimiento de los objetivos de este convenio y previa programación de ambas partes; c) Programar seminarios, con el objeto de diseñar programas orientados a preparar y adelantar la formación de grupos de trabajo, así como a seleccionar adecuadamente los temas de investigación; d) Presentar proyectos conjuntos de investigación a

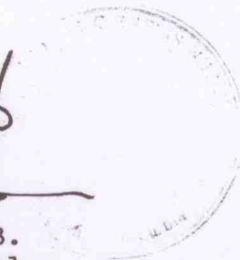
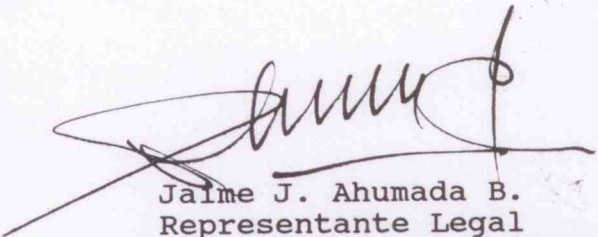
organismos nacionales e internacionales; e) Promover la realización de cursos, seminarios y eventos similares en campos de interés común, cuando expertos nacionales e internacionales visiten al INEA; f) Asignar becas para profesores y estudiantes de último año y postgrado, en cada uno de los cursos que se dicten en esta Institución; el número de becas se fijará previa concertación con la UNIVERSIDAD; g) Facilitar los recursos técnicos necesarios para la realización de pasantías de profesores en la calidad que se fije semestralmente, de acuerdo con las necesidades del presente convenio y las disponibilidades del INEA; h) Asesorar a la UNIVERSIDAD en todo lo relacionado con la aplicación de técnicas nucleares y fuentes no convencionales de energía, siempre y cuando la técnica se encuentre perfeccionada y se cuente con el personal requerido; i) Ofrecer temas para trabajos de grado y postgrado, necesarios para realizar investigaciones conjuntas, en desarrollo del presente convenio; j) Diseñar, a solicitud de la UNIVERSIDAD, cursos especializados, de acuerdo con las necesidades de formación y actualización de sus docentes, cuyos costos serán definidos previo acuerdo entre las partes; k) Contribuir en la labor de actualización, ampliación y complementación del material bibliográfico de interés común; l) Participar en la realización de las actividades o proyectos contemplados en los contratos o convenios específicos que las partes firmen con otras instituciones. **QUINTA; COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.**- Para lograr los objetivos del presente convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a: a) Programar los trabajos de grado y postgrado alrededor de los proyectos específicos aprobados en el convenio b) Facilitar por medio de sus laboratorios y demás dependencias, los servicios técnicos de asesoría, laboratorio y actualización científica para las prácticas de experimentación y verificación que deban hacer los profesionales del INEA con ocasión de las investigaciones, en cumplimiento de los objetivos de este convenio y previa programación de ambas partes; c) Proponer temas de investigación para ser desarrollados en conjunto y programar seminarios, con el objeto de elaborar programas orientados a preparar y adelantar la formación de grupos de trabajo; d) Presentar proyectos conjuntos de investigación a organismos nacionales e internacionales; e) Promover la realización de cursos, talleres, seminarios y eventos similares en campos de interés común, cuando expertos nacionales e internacionales visiten a la UNIVERSIDAD; f) La UNIVERSIDAD asignará becas al personal del INEA en los cursos de formación académica, capacitación o actualización. El número de becas se fijará previa concertación con el INEA; g) Dar el estatus de profesores adscritos a aquellos docentes del INEA que participen como tales en los programas de formación académica, o de profesores especiales para los efectos de realización de actividades académicas conjuntas; h) La UNIVERSIDAD, en concertación con el INEA, establecerá un plan de actualización que puede incluir programas de Magister, especialización o educación continuada en sus programas regulares para la capacitación del personal del INEA. El plan de actualización y capacitación y la asignación de recursos necesarios para el desarrollo de este programa se establecerán de

manera conjunta; i) Programar con los estudiantes de los cuatro (4) últimos semestres de pregrado, trabajos prácticos de apoyo a las investigaciones, tales como revisión y análisis bibliográfico y recolección de información a solicitud del INEA ; j) La UNIVERSIDAD estudiará mecanismos de convalidación de la capacitación y de la experiencia relacionada del personal del INEA; k) Contribuir en la labor de actualización, ampliación y complementación del material bibliográfico de interés común; l) Participar en la realización de las actividades o proyectos contemplados en los contratos o convenios específicos que las partes firmen con otras instituciones. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS.-** Los productos o bienes obtenidos por el desarrollo de este convenio son de propiedad de la UNIVERSIDAD y el INEA. Por tratarse de innovaciones tecnológicas que tendrán una propiedad intelectual y material, el plan de operaciones del convenio precisará los procedimientos para que tanto el INEA como la UNIVERSIDAD, puedan utilizar los productos y divulgar los resultados **PARAGRAFO:** Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos (Know How) protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades industriales, en forma proporcional a los aportes que han hecho a la investigación respectiva. Para la valoración de éstos se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyen aporte al proyecto que da origen a la innovación, el tiempo del personal administrativo, investigadores y ayudantes, el uso de instalaciones, equipos y materias primas. Los servicios auxiliares como computación, reproducción de documentos y todo otro insumo de persona o materiales que haya sido aportado por las partes a la investigación. Dicho insumos se valorarán a precios internacionales y no se tendrá en cuenta el régimen de salarios de las partes, ni los subsidios, donaciones o menores costos que hayan obtenido las partes en su consecución. De haber diferencias entre las partes sobre la valoración de sus aportes, encomendará una nueva valoración a una compañía independiente de auditoría, de reconocido prestigio en el país; si las partes no se ponen de acuerdo en la designación de la citada compañía cualquiera de ellas podrá acudir a la Cámara de Comercio sin necesidad de previo requerimiento judicial, para que aquella haga la designación.

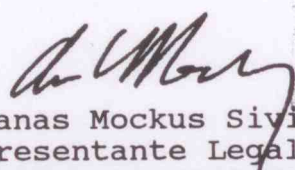
SEPTIMA: PLAN DE OPERACIONES.- Las diferentes actividades que se deban llevar a cabo, de acuerdo con los objetivos y compromisos del convenio, así como los recursos y apoyos requeridos, serán previstos cada año en un plan de operaciones que preparará el Comité coordinador con el aval del Comité Directivo, previa evaluación de la viabilidad de cada uno de los proyectos que integren el plan. **OCTAVA: RESPONSABLES DIRECTOS DE LOS PROGRAMAS.-** Cada entidad nombrará para cada programa que se adelante un coordinador, quienes en conjunto tendrán la obligación de presentar informes semestrales sobre el desarrollo y resultados obtenidos al Comité Directivo del INEA- UNIVERSIDAD. **NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-** Para el desarrollo del presente convenio, se conforman

dos Comités así: Comité Directivo conformado por el Director General del INEA o su delegado, el Rector de la Universidad o su delegado y el Presidente del Comité Coordinador; y serán sus funciones: supervisar el desarrollo del convenio sobre la base de los informes que le presente el Comité Coordinador, decidir sobre la continuidad o terminación del convenio según informes del Comité Coordinador. El Comité Coordinador estará conformado así: un representante de cada una de las Divisiones (o Facultades) involucradas del INEA y de la UNIVERSIDAD y serán sus funciones nombrar un Presidente del Comité que los represente, elaborar y aprobar los planes de operación, orientar el desarrollo del convenio, evaluar los productos y resultados obtenidos e informar al Comité Directivo sobre el desarrollo y evaluación del convenio, nombrar a los responsables directos de cada uno de los programas. Aprobar o firmar los contratos o convenios específicos suscritos con otras instituciones. DECIMA: el personal designado por cada entidad para participar en este convenio seguirá conservando su relación de trabajo con la entidad nominadora o de procedencia. **DECIMA PRIMERA:** La modalidad práctica para la operación del presente convenio será a través de la celebración de actas de acuerdo o programas de trabajo entre Facultades de la Universidad y Divisiones del INEA. **DECIMA SEGUNDA: CONVENIOS ADICIONALES.** Con el fin de resolver situaciones no previstas en el presente convenio o de introducir modificaciones al mismo, las partes podrán, de común acuerdo, formular otrosí o celebrar convenios adicionales, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. **DECIMA TERCERA: CONTRATOS CON TERCEROS.** Las partes de manera conjunta podrán celebrar contratos o convenios específicos con terceras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de actividades de investigación, docencia, asesoría y servicios, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en este convenio. **PARAGRAFO 1°.** Los contratos o convenios específicos requerirán de la autorización del Comité Coordinador y la firma de su presidente y formarán parte constitutiva de este convenio. **PARAGRAFO 2°.** En cada uno de los contratos o convenios específicos deberán estipularse entre otros conceptos los siguientes: Plan de trabajo, presupuesto de gastos, financiación, formas de ejecución, participación de personal, valor y forma de pago. **DECIMO CUARTA. MARCO LEGAL.-** Todas las acciones previstas en los planes de operaciones o de trabajo, deberán cumplir con los objetivos, reglamentos, requisitos, estatutos y procedimientos, propios del INEA y de la UNIVERSIDAD, bajo las directrices establecidas en el Artículo 10. numeral 2, del Decreto 393 de 1991 sobre actividades científicas y tecnológicas. **DECIMA QUINTA: DURACION.-** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado de común acuerdo, previo los requisitos legales. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONVENIO.-** Por mutuo acuerdo de las partes podrá darse por terminado el convenio antes de la duración fijada en la cláusula anterior. Sin embargo, si al finalizar la duración del convenio está en ejecución algún programa objeto del convenio, este no podrá cesar hasta la conclusión. **PARAGRAFO.-** Con base en las evaluaciones periódicas de su ejecución, el convenio podrá ser

modificado y/o adicionado dentro de los términos de la Ley, de común acuerdo entre las partes y en el ámbito del Comité Directivo. **DECIMO SEPTIMA: CESION.** Las partes no podrán ceder la ejecución del presente Convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DECIMO OCTAVA:** Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, softwares y proyectos proporcionados por cualquiera de las partes, o desarrollados durante la ejecución de este Convenio, serán mantenidos en forma confidencial por las partes y solamente podrán divulgarse o utilizarse mediante previa autorización escrita de la otra parte. Esta confidencialidad y restricción de uso se conservará hasta cinco (5) años después de finalizado el convenio. Las partes se obligan a hacer firmar el compromiso de confidencialidad que se anexa a este Convenio (Anexo 1) a todas las personas que no estando laboralmente vinculadas a ellas, tengan acceso a la información científica, técnica, económica o comercial producida en las investigaciones que se realicen dentro del presente convenio. **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización requiere de la publicación en el Diario Oficial por parte de la UNIVERSIDAD requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Se suscribe en Santafé de Bogotá, a los 16 JUN. 1993



Jaime J. Ahumada B.
Representante Legal
INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES
Y ENERGIAS ALTERNATIVAS



Antanas Mockus Sivickas
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA



ANEXO No. 1.

"Yocon
cédula de ciudadanía No.....de
.....que en la actualidad me encuentro
vinculado a(nombre de la entidad que
lo contrató) mediante (Contrato de prestación de servicios. orden
d e t r a b a j o . c o n t r a t o d e
consultoría).....
No.....de.....(fecha) me comprometo a mantener la
confidencialidad sobre los proyectos de investigación que
emprenda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y el INSTITUTO DE
CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS en cumplimiento del
Convenio que para el efecto celebraron las dos Instituciones:
durante el tiempo de vigencia del mismo y cinco (5) años más.
Si incumplo este compromiso deberé pagar los perjuicios causados
a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y/o al INSTITUTO DE
CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS, según el avalúo que
presente el perito designado por las citadas entidades para tal
fin. Este compromiso presta mérito ejecutivo, renunciando desde
ya a cualquier tipo de requerimiento o reconvención para el pago
de las sumas liquidadas por el perito cuya designación delego en
las instituciones antes citadas. En constancia lo firmo y
auténtico en Santafé de Bogotá D.C., a los

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
IDENTIFICACION No. _____